



Santiago, 03 de julio de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.: Fusión Fondo Mutuo Banchile Acciones, Fondo Mutuo Capitalisa Accionario, Fondo Mutuo Chile Accionario, Fondo Mutuo Retorno Accionario Largo Plazo.
Redepósito Reglamento Interno**

De nuestra consideración:

Informamos a ustedes que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de los fondos denominados “Fondo Mutuo Capitalisa Accionario”, “Fondo Mutuo Chile Accionario”, “Fondo Mutuo Retorno Accionario Largo Plazo” y “Fondo Mutuo Banchile Acciones” el día 02 de agosto de 2017, mediante la incorporación de los 3 primeros al último, que subsistirá como fondo continuador, bajo su mismo nombre.

Una vez que sea materializada la referida fusión de los referidos fondos, los activos y pasivos del fondo absorbido pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a sus series homónimas en el fondo absorbente. De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 370 de la SVS, la relación de canje corresponderá a la proporción que representa el patrimonio de cada fondo o serie fusionada en el patrimonio del fondo o serie consecuencia de la fusión. El cálculo, se efectuará al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la fusión.

De acuerdo a lo establecido por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros, con esta fecha hemos procedido a redepositar el Reglamento Interno del fondo absorbente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de vuestro Servicio, al cual se le han efectuado modificaciones que se indican a continuación:

Sección A – Característica del Fondo

- Letra A.1.2. Razón social de Sociedad Administradora: Se especifica que la denominación “la Administradora” se refiere a Banchile Administradora General de Fondos S.A.

- Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate: (i) Se modifica el plazo de pago de los rescates, pasando a efectuarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles bancarios.

Sección B – Política de Inversión y Diversificación

- Letra B.1. Objeto del Fondo: (i) Se traslada a esta sección el límite correspondiente a que al menos el 90% del total de los activos del fondo, estará invertido o mantenido en acciones de sociedades anónimas abiertas constituidas en Chile, con presencia bursátil.

- Letra B.2. Política de Inversiones: (i) Se elimina la referencia al inciso a y b del artículo 62 de la Ley 20.712. (ii) Se incorpora texto referente que el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella y/o aquellos fondos en que a la Administradora se le haya encargado las decisiones de inversión.

5



- Letra B.2.1. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: (i) Se modifica el título de esta sección a “Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.” (ii) Con objeto de ser consistente con el título de esta letra, se reemplaza el riesgo esperado por los inversionistas por el riesgo esperado por las inversiones. (iii) Se incorpora el riesgo contrato derivado.
- Letra B.2.3. Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones: (i) Se sustituye el contenido de esta letra por el siguiente: “El Fondo centrará sus inversiones en aquellos instrumentos, contratos, bienes o certificados establecidos en su política de inversión, pudiendo para ello efectuar y/o dirigir las inversiones en solo Chile, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 376 de 2015 o la que la modifique o reemplace.”
- Letra B.3. Características y Diversificación de las inversiones: (i) Se incorpora que el Fondo podrá invertir en otros fondos, a los cuales no se les exigirá cumplir con condiciones específicas de diversificación, ni límite de inversión alguno, a fin de que estos últimos sean objeto de inversión del primero.
- Letra B.3.1. Diversificación de las inversiones por tipo de inversión respecto del activo total del Fondo: (i) Se modifica las condiciones que deben cumplir otros fondos para ser objeto de inversión.
- Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: (i) Se incorpora, como nuevo límite B.3.2.3, el límite de Títulos de deuda de securitización, correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045: 10% del activo del Fondo. (ii) Se incorpora, como nuevo límite B.3.2.4, el límite de Cuotas de fondo nacional: 10% del activo del Fondo. (iii) Las letras B.3.2.3, B.3.2.4, B.3.2.5 y B.3.2.6 pasan a ser B.3.2.5, B.3.2.6, B.3.2.7 y B.3.2.8, respectivamente.
- Letra B.4.1. Contratos derivados: (i) Se eliminan las operaciones de contratos derivados con el objetivo de inversión. (ii) En el primer párrafo se elimina la frase “Las operaciones antes señaladas deberán efectuarse, en los términos establecidos en la normativa vigente”. (iii) Se incorpora el lanzamiento como operación a celebrarse fuera de los mercados bursátiles que involucren contratos derivados. (iv) Se incorpora la posibilidad de realizar operaciones que involucren swaps, opciones y warrants, las cuales serán realizadas fuera de los mercados bursátiles. (iv) En el segundo párrafo se agrega el siguiente texto: “Esto de acuerdo a los instrumentos en que el Fondo puede invertir, señalados en la política de diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.” (v) Se elimina el siguiente párrafo: “En todo caso, en las operaciones de productos derivados elegibles, la sociedad administradora deberá cumplir con los límites que para tal efecto establezca la Superintendencia de Valores y Seguros”.
- Letra B.4.1.1. Límites: (i) Se incorpora este numeral, estableciendo un límite sobre el total de los recursos del Fondo de las operaciones en contratos de futuros, swaps, warrants y forwards.
- Letra B.4.2 Venta corta y préstamo de valores: (i) Se elimina la referencia a las acciones y se sustituye con instrumentos de deuda o capitalización. (ii) Se sustituye el párrafo “Sin perjuicio, de los límites que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros, se deberán cumplir los siguientes límites:” por “El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites para las operaciones de venta corta y préstamo de valores:”



- Letra B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra: (i) Se detalla que la Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones fuera de bolsa (OTC). (ii) Se incorpora que las operaciones sobre instrumentos de deuda podrán efectuarse también con Corredoras de Bolsas Nacionales.

Sección D – Política de Endeudamiento: (i) Se agrega los siguientes párrafos:

“Adicionalmente, con el objeto de realizar operaciones en contratos derivados, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.1 y de realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores, de acuerdo a lo contemplado en la sección B.4.2, el Fondo podrá comprometer hasta el 20% del patrimonio total del fondo en los requerimientos de márgenes para este tipo de operaciones.” “Con todo, el endeudamiento total del fondo para conjunto de operaciones indicadas en los párrafos precedentes, no podrá ser superior al 20% del patrimonio del Fondo.”

Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

- Letra F.1. Series: Se incorpora una nueva serie denominada BCH, detallando los requisitos de ingreso valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes y pagaran rescates, y otra característica relevante.

- Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos: (i) Se elimina la referencia de gastos en el título de este inciso. (ii) Se modifica la remuneración fija de la Serie A de 6,26% a 5,93% anual (IVA Incluido). (iii) Se incorpora la remuneración fija de la nueva serie BCH de 0% anual (IVA incluido). (iv) Se elimina la restricción de que el Fondo solo realizara inversiones en cuotas de fondos, cuyas remuneraciones anuales sean iguales o inferiores al 2% anual, incluyendo impuestos.

- Letra F.3. Gastos: Se incorpora esta letra.

- Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos: Se incorpora este inciso.

- Letra F.3.2. Consideraciones adicionales: Se incorpora esta letra.

- Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe: Se incorpora la nueva serie BCH, indicando que no se cobrará comisión de colocación de cuotas.

Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas

- Letra G.1.2. Valor para conversión de aportes: Se incorpora “El valor cuota será calculado de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 10 del Decreto Supremo No. 129 de Hacienda de 2014.”

- Letra G.1.3. Moneda en que se pagaran los rescates: (i) Se elimina la opción de vale vista. (ii) Se incorpora la opción de efectivo.

- Letra G.1.4. Valor para la liquidación de rescates: Se incorpora “El valor cuota será calculado de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 10 del Decreto Supremo No. 129 de Hacienda de 2014.”

- Letra G.1.5. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se ajusta el texto de este literal de manera de dejarlo consistente al Contrato General de Fondos depositado por esta Administradora.



Sección I – Otra información relevante

- Letra I.6. Beneficio tributario: (i) Se elimina el I.6.1. que indicaba que las inversiones podrán acogerse al artículo 57 bis de la Ley de la Renta. (ii) Se elimina el párrafo referente a poder acogerse simultáneamente al beneficio tributario del número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y beneficio descrito en el artículo 57 bis de la misma ley.

Finalmente, se elimina el artículo transitorio referente a la Serie S por haber perdido su vigencia.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la norma de carácter general No. 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con motivo de la fusión solicitamos dejar sin efecto los Reglamentos Internos de los fondos absorbidos (**Fondo Mutuo Capitalisa Accionario, Fondo Mutuo Chile Accionario, y Fondo Mutuo Retorno Accionario Largo Plazo**), los que registrarán hasta el día que se materialice la fusión.

Les saluda atentamente,

Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.